



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00082 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Maria Rosmery Vanegas Mira
Demandado	Herederos indeterminados de Pedro Nolasco y otros
Decisión	Niega fijar fecha

Revisado el expediente de la referencia, se le indica a la parte demandante que no es procedente la fijación de la fecha para la realización la práctica de inspección judicial, por cuanto al día de hoy se encuentra surtiéndose el término de traslado de la demanda principal a la curadora ad litem, conforme a lo prevé el artículo 301 del C.G.P. en consonancia con el artículo 369 del *ibídem*.

Una vez vencido el término de traslado se continuará con lo pertinente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eedd22650d6c0b8efff05a145f24e00ef9db7fb738443434c3da7250dc45643**

Documento generado en 03/11/2022 03:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>